

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142**MADRID NÚMERO 9****EDICTO**

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria en funciones del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de doña Virginia Molinero Ortiz, contra “Se Puede Comunicación, Sociedad Limitada”, “Servicios Publicitarios para Medios de Comunicación, Sociedad Limitada”, y Fundación Sí Se Puede para la Integración de Inmigrantes, en reclamación por ordinario, registrado con el número 847 de 2012, se ha acordado citar a “Se Puede Comunicación, Sociedad Limitada”, “Servicios Publicitarios para Medios de Comunicación, Sociedad Limitada”, y a Fundación Sí Se Puede para la Integración de Inmigrantes, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de febrero de 2014, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Se Puede Comunicación, Sociedad Limitada”, “Servicios Publicitarios para Medios de Comunicación, Sociedad Limitada”, y a Fundación Sí Se Puede para la Integración de Inmigrantes, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.105/12)

